CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 2026-474

CONTRATISTA:	UNIDAD MÉDICA CENTRAL IPS
NIT O C.C.:	832.004.754-1
CONTRATANTE:	HOSPITAL REGIONAL MONIQUIRÁ E.S.E.
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN RADIOLOGÍA REMOTA (TELERADIOLOGÍA), SEGÚN EL REQUERIMIENTO Y NECESIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E."
VALOR:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180,000,000)
DURACIÓN:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

Entre los suscritos ANA MARITZA DÁVILA BARÓN, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 33.367.116 expedida en Tunja, nombrada mediante Decreto Nº 322 del 27 de marzo de 2024 expedido por la Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRA, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa del orden departamental, regida en materia contractual por las normas de derecho privado conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la Ley 100 de 1993, sus reglamentarios y sus normas internas quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará LA E.S.E. o LA CONTRATANTE, y por la otra, UNIDAD MÉDICA CENTRAL IPS ,Con NIT No. 832.004.754-1, y su representante legal MARCELA MORALES HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 35.529.741 , y para los efectos del presente contrato se denominará ***EL CONTRATISTA*** *y* que declara con la suscripción del presente contrato no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, hemos convenido celebrar del presente contrato de prestación de servicios profesionales el cual se regirá por las cláusulas que adelante se relacionan, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993 señala como uno de los fundamentos del servicio público de la salud en el numeral 3º del artículo 152 la protección integral, donde los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud deben brindar atención en salud integral a la población en sus fases de educación, información y fomento de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, en cantidad, oportunidad, calidad y eficiencia, de conformidad con lo previsto en el Plan Obligatorio de Salud. **2).** Que conforme lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículo 195, Las Empresas Sociales de Salud se someterán en materia contractual por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3)** Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., adoptado mediante el Acuerdo No. 008 de 2025, la contratación de prestación de servicios profesionales mediante la modalidad de contratación directa es procedente para apoyar la gestión institucional. **4)** Que, el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E., en cumplimiento de su misión institucional y de su responsabilidad de garantizar la prestación integral, continua, oportuna y segura de los servicios de salud a la población usuaria, requiere contar con servicios especializados que permitan apoyar de manera efectiva el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes atendidos en los diferentes servicios asistenciales de la institución. **5)** Que, el servicio de Radiología e Imágenes Diagnósticas constituye un componente esencial y transversal de la atención en salud, toda vez que permite complementar la valoración clínica, confirmar o descartar diagnósticos, identificar alteraciones anatómicas o patológicas, establecer la extensión de lesiones, efectuar controles de evolución y orientar la definición de conductas médicas y quirúrgicas. **6)** Que, los estudios de imágenes diagnósticas son requeridos de manera permanente por servicios como urgencias, hospitalización, consulta externa, cirugía y las diferentes especialidades médicas, razón por la cual resulta necesario garantizar que las imágenes obtenidas por el Hospital sean interpretadas oportunamente por médicos especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas, con la formación, experiencia e idoneidad necesarias para emitir informes técnicamente confiables que sirvan de soporte para la toma de decisiones clínicas y la oportunidad en la lectura e interpretación de los estudios adquiere especial relevancia frente a pacientes atendidos en

VIGILADO Supersalud

los servicios de urgencias y hospitalización, en los cuales la definición de una conducta médica puede depender directamente del resultado imagenológico, **7)** Que, la modalidad de Radiología Remota o Teleradiología permite garantizar el acceso a médicos especialistas para la lectura e interpretación de los estudios realizados por la E.S.E., sin requerir su presencia física permanente en las instalaciones del Hospital. Esta modalidad facilita la atención de la demanda institucional y permite contar con respaldo especializado para la emisión de los informes radiológicos requeridos por los diferentes servicios. **8)** Que, la necesidad objeto de la presente contratación se encuentra específicamente orientada a la prestación del servicio médico especializado de lectura, interpretación y reporte de estudios de imágenes diagnósticas. La toma y realización de los estudios continuará siendo efectuada por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. mediante su capacidad instalada y el talento humano destinado para tal actividad, mientras que el contratista tendrá a su cargo la interpretación especializada de las imágenes que le sean remitidas y la emisión de los correspondientes informes radiológicos. **9)** Que, la contratación de este servicio permitirá fortalecer la capacidad resolutiva del Hospital, evitar represamientos en la lectura de estudios, favorecer la continuidad de la atención y garantizar que el talento humano asistencial cuente oportunamente con el soporte diagnóstico necesario para definir las conductas correspondientes. **10)** Que, se recibió una propuesta por parte de **UNIDAD MÉDICA CENTRAL IPS ,** la cual cumple y atiende las necesidades de ***LA E.S.E.*** **11).** Que este contrato se suscribe y regirá de conformidad con el ACUERDO No. 008 DE 2025 y en especial por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA – OBJETO:** El contratista se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de ***""PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN RADIOLOGÍA REMOTA (TELERADIOLOGÍA), SEGÚN EL REQUERIMIENTO Y NECESIDAD DEL HOSPITAL REGIONAL DE MONIQUIRÁ E.S.E." SEGUNDA.*** **VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 180,000,000)** valor que incluye todos los impuestos, gastos, tasas y contribuciones de orden Nacional, Departamental y municipal a que haya lugar. ***TERCERA.*** **FORMA DE PAGO:** La E.S.E. cancelará al contratista mensualmente, de acuerdo con los estudios de imágenes diagnósticas efectivamente leídos, interpretados y reportados durante el periodo correspondiente, conforme a los siguientes valores:

1. Por lectura e interpretación de Tomografía Computarizada simple y contrastada, en modalidad de Telerradiología: **TREINTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE ($37.000)** por estudio.

2. Por lectura e interpretación de Radiología Convencional (Rayos X), en modalidad de Telerradiología: **DIEZ MIL PESOS M/CTE ($10.000)** por estudio.

3. Por lectura e interpretación de Mamografía, en modalidad de Telerradiología: **DIECINUEVE MIL PESOS M/CTE ($19.000)** por estudio.

Se reconocerán únicamente los estudios efectivamente leídos, interpretados y reportados por el contratista, previa verificación y validación por la supervisión del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar mensualmente una relación discriminada de los estudios realizados, indicando como mínimo el tipo de estudio, fecha de remisión, fecha y hora de lectura y médico especialista responsable del informe. El pago estará sujeto a la presentación de la factura electrónica correspondiente, el informe mensual de ejecución, los soportes que permitan verificar los servicios efectivamente prestados y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Igualmente, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO**: La E.S.E. realizará auditorias mensuales a las historias clínicas que tengan relación con el respectivo informe de actividades del contratista con el fin de revisar el cumplimiento de indicadores. En tal caso y conforme al resultado de esa auditoría, el contratista autoriza que, para la cuenta o factura presentada y auditada, se puedan aplicar eventuales descuentos que se relacionan así.

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

Indicadores Gestión Clinica	Adherencia a GPC	Mayor de 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos 1% valor facturado
		Menor a 80%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento estándares de calidad Historia clinica Consentimiento informado, interpretación de ayudas diagnósticas, registro diario de Revista médica especializada, entre otros	Mayor de 80%	igual valor facturado
		Menor a 79%	Menos 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Respuesta a IC	Menor a 2 horas	Más 1 % de valor facturado
		Entre 2 y 3 horas	igual valor facturado
		Mayor a 4 horas	Menos 1% valor facturado
		Mayor a 6 horas	Menos el 3% valor facturado
Indicadores de Consulta Externa	Oportunidad en inicio de jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento de la jornada de Consulta externa	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
Indicadores de Jornada Quirùrgica	Oportunidad en inicio de jornada de Cirugia programada	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado
	Cumplimiento de la jornada de Cirugia programada	Mayor del 90%	igual valor facturado
		Menor a 89 %	Menos el 1% valor facturado
		Menor a 70%	Menos el 3% valor facturado

PARÁGRAFO SEGUNDO: La cantidad de estudios objeto de reconocimiento económico estará determinada por la demanda efectiva de los servicios del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. En consecuencia, la Entidad no garantiza un número mínimo de estudios durante la ejecución contractual y únicamente reconocerá las lecturas e interpretaciones efectivamente realizadas, verificadas y aceptadas por la supervisión, sin que en ningún caso puedan efectuarse pagos que superen el valor total del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** La E.S.E. podrá efectuar las auditorías, verificaciones y cruces de información que considere necesarios sobre los estudios relacionados en la factura y en el informe mensual, con el propósito de verificar su efectiva realización, oportunidad, pertinencia y correspondencia con los soportes institucionales. No serán objeto de reconocimiento aquellos servicios que no cuenten con soporte suficiente presenten inconsistencias, correspondan a registros duplicados o no hayan sido efectivamente prestados. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL HOSPITAL efectuará las retenciones, descuentos, tasas, contribuciones y demás deducciones a que haya lugar de conformidad con las disposiciones legales, tributarias y contractuales vigentes. **PARÁGRAFO QUINTO:** El pago estará condicionado a que EL CONTRATISTA acredite encontrarse al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y en el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. Para tal efecto, deberá presentar con cada factura certificación suscrita por el Revisor Fiscal, cuando legalmente se encuentre obligado a contar con este, o por el profesional competente que corresponda, mediante la cual se acredite el pago oportuno y completo de dichas obligaciones. Cuando la certificación sea suscrita por Revisor Fiscal o Contador Público, EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos que permitan acreditar la calidad e idoneidad del profesional que suscribe la certificación, incluyendo copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. La falta de acreditación del

cumplimiento de estas obligaciones facultará al Hospital para abstenerse de tramitar el pago hasta tanto se subsane la situación correspondiente. PARÁGRAFO SEXTO: El Hospital se reserva el diez por ciento (10 %) del valor facturado hasta que se realice la conciliación de la facturación con las Entidades Responsables de Pago – EAPB, por concepto de posibles descuentos o glosas relacionadas con los servicios objeto del contrato. En caso de presentarse glosas atribuibles a la lectura, interpretación, oportunidad, pertinencia o calidad de los informes radiológicos a cargo del contratista que no sean debidamente subsanadas o sustentadas, su valor será asumido por EL CONTRATISTA y podrá ser descontado de la reserva constituida para tal efecto. PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para el trámite de cada pago, EL CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica conforme a los requisitos legales vigentes, informe mensual de actividades, relación discriminada de los estudios efectivamente leídos e interpretados, certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato y los demás documentos exigidos por la E.S.E. para el trámite correspondiente. ***CUARTA.*** OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual ***EL CONTRATISTA*** sin perjuicio de su autonomía se compromete con *LA E.S.E*. a: 1.Cumplir de manera oportuna, eficiente y continua con las actividades derivadas del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas, asistenciales y administrativas establecidas por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. 2. Garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual mediante talento humano idóneo, suficiente y debidamente habilitado para la prestación de los servicios de Radiología e Imágenes Diagnósticas. 3. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de capacidad técnica, operativa y de talento humano requeridas para garantizar la prestación del servicio. 4. Cumplir con las normas, protocolos, procedimientos, guías, lineamientos y políticas institucionales que resulten aplicables a la naturaleza del servicio contratado. 5. Garantizar la confidencialidad, reserva, custodia y manejo adecuado de la información clínica y de los datos personales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 6. Garantizar que los médicos especialistas asignados al contrato actúen dentro del marco de sus competencias profesionales y de conformidad con los principios éticos y científicos aplicables al ejercicio de la medicina. 7. Cumplir con los tiempos, condiciones y niveles de oportunidad establecidos para la prestación del servicio y atender de manera prioritaria los estudios clasificados como urgentes o prioritarios. 8. Elaborar y entregar los informes, reportes, relaciones de servicios prestados y demás soportes que sean requeridos por la supervisión para verificar el cumplimiento del contrato. 9. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos, solicitudes de aclaración y acciones de mejora formuladas por la supervisión del contrato. 10. Garantizar la trazabilidad de las actividades realizadas durante la ejecución contractual y conservar los soportes correspondientes a los estudios interpretados y reportados. 11. Mantener actualizada la documentación correspondiente al talento humano destinado a la ejecución del contrato, incluyendo títulos, registros, certificaciones y demás documentos requeridos por la E.S.E. 12. Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral respecto del personal vinculado o dispuesto para la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. 13. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la continuidad, oportunidad o calidad en la prestación del servicio contratado. 14. Participar en las reuniones, auditorías, seguimientos, evaluaciones y demás actividades que sean convocadas por la E.S.E. y que guarden relación directa con el objeto contractual. 15. Garantizar que la información contenida en los informes radiológicos sea clara, completa, pertinente y coherente con los estudios interpretados. 16. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias y contractuales aplicables a la prestación de servicios de salud y demás obligaciones inherentes a la adecuada ejecución del objeto contractual. 17. Presentar para efectos de pago la factura electrónica o documento equivalente, junto con los informes y soportes exigidos contractualmente y la documentación correspondiente al cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social. 18. Mantener actualizada la información y documentación que deba reposar en los sistemas o plataformas institucionales o estatales que resulten aplicables durante la ejecución contractual. 19. Actuar con autonomía técnica y administrativa en la ejecución del contrato, sin perjuicio de la coordinación necesaria con la supervisión y con los servicios asistenciales del Hospital. 20. Cumplir las demás obligaciones que, por su naturaleza, resulten necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual. ***QUINTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:*** En cumplimiento del objeto del presente

VIGILADO Supersalud

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

contrato, el contratista se halla especialmente obligado para con el Hospital a: 1. Garantizar la prestación continua y oportuna del servicio de Radiología Remota (Teleradiología), de acuerdo con los requerimientos y necesidades asistenciales del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. para realizar la lectura, interpretación y emisión de informes diagnósticos de los estudios de Tomografía Computarizada simple y contrastada, Radiología Convencional y Mamografía remitidos por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. 2. Disponer durante toda la ejecución contractual de médicos especialistas en Radiología e Imágenes Diagnósticas y habilitados para el ejercicio profesional, en cantidad suficiente para atender oportunamente la demanda institucional. 3. Presentar al Hospital las hojas de vida de los monitores de grado médico utilizados para la interpretación de las imágenes específicos para mama con una resolución mínima de 5 Megapíxeles (5 MP) y alta luminancia, para Tomografía y Radiología Convencional, monitores médicos de mínimo 3 Megapíxeles (3 MP). 4. Garantizar que los estudios remitidos para lectura sean oportunamente asignados a un médico especialista en Radiología e Imágenes Diagnósticas, evitando represamientos injustificados que puedan afectar la continuidad y oportunidad de la atención. 5. Emitir informes radiológicos claros, completos, pertinentes y técnicamente sustentados, de acuerdo con los hallazgos evidenciados en las imágenes, conforme a los siguientes estándares científicos y de calidad aplicables a la especialidad:

Informe Estructurado: Queda prohibido el uso de texto libre continuo o ambiguo (p. ej., "sin cambios significativos" o "correlacionar con la clínica" de forma genérica). Cada informe debe contener obligatoriamente:
Identificación y Datos Técnicos: Nombre del paciente, ID, fecha/hora de adquisición del estudio, fecha/hora de lectura, tipo de equipo (p. ej., TC de 64 cortes) y uso de medio de contraste (detallando fase y dosis si aplica).
Justificación Clínica / Indicación: Breve mención del motivo del estudio.
Técnica del Estudio: Protocolo utilizado y si hubo limitaciones técnicas que afectaran la lectura (movimiento, artefactos metálicos).
Hallazgos Por Sistemas u Órganos: Descripción ordenada, cuantitativa (medidas en milímetros en los tres ejes para masas, nódulos o colecciones) y cualitativa.
Garantía de Comparación Obligatoria: realizar y documentar la comparación evolutiva (p. ej., "Estable respecto al estudio del día (fecha).
Conclusión Impresión Diagnóstica: Respuesta directa a la sospecha clínica en frases cortas y resolutivas.
Firma Electrónica y Trazabilidad: Todo reporte debe contar con firma digital o electrónica avanzada no repudiable del radiólogo que interpreta, incluyendo su número de registro profesional y especialidad médica verificable.
La omisión de cualquier criterio, se considerará incumplimiento del criterio de calidad del reporte.

6. Garantizar la lectura e interpretación de los estudios de acuerdo con su nivel de prioridad, cumpliendo la oportunidad para la lectura e interpretación de los estudios clasificados como urgentes de 30 a 60 minutos, prioritarios máximo dos (2) horas, contadas a partir de la remisión del estudio para lectura. 7.Garantizar que la oportunidad para la lectura e interpretación de los demás estudios rutinarios sea de máximo cuatro (4) horas, contadas a partir de la remisión del estudio para lectura. 8. Garantizar, para los estudios provenientes de consulta externa, la entrega del correspondiente informe radiológico dentro de un término máximo de veinticuatro (24) horas posteriores a la toma del estudio 9. El uso de software de IA se considerará estrictamente como una herramienta de apoyo al diagnóstico o triaje. El médico radiólogo firmante asume el 100% de la responsabilidad civil, penal y ética del reporte. 10. Si un reporte fuese pre-analizado, priorizado o asistido por IA, el informe final debe incluir una nota aclaratoria estandarizada al pie de página que indique el nombre del software utilizado y su versión (p. ej., "Este estudio fue asistido por la herramienta de IA [Nombre], aprobada por [Entidad regulatoria]"). 11. Garantizar que cada informe radiológico sea reportado en el sistema de información de Historia clínica

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

institucional Dinámica Gerencial. 12. Todo reporte entregado fuera de los tiempos pactados sufrirá una penalización automática del 30% del valor de la lectura de ese estudio individual. 13. Informar oportunamente al Hospital, en un tiempo no mayor a 30 minutos, cuando las imágenes remitidas no cuenten con la calidad técnica suficiente para realizar una adecuada interpretación diagnóstica, (debido a artefactos de movimiento, mala colimación, contraste inadecuado o sub/sobreexposición) indicando, cuando corresponda, la necesidad de repetir o complementar el estudio, sirviendo como control de calidad externo para los tecnólogos de la institución contratante. 14. Notificar los valores Críticos identificados durante la interpretación de los estudios, asegurando se de realizar una llamada telefónica inmediata (en menos de 15 minutos) al médico tratante o al servicio de urgencias ante hallazgos que amenacen la vida del paciente (p. ej., neumotórax a tensión, hemorragia intracraneal activa, signos de isquemia aguda). Esta llamada debe quedar registrada en el informe con fecha, hora y nombre de quien recibe, de acuerdo con los protocolos institucionales establecidos para el reporte de resultados críticos. 15. Mantener comunicación oportuna con los profesionales y servicios asistenciales de la institución cuando resulte necesario conocer información clínica adicional para la correcta interpretación del estudio, establecer su prioridad o aclarar aspectos relevantes para la definición de la conducta médica. 16. Atender en un tiempo no mayor a 2 horas las solicitudes de aclaración, ampliación, complementación o revisión de los informes radiológicos cuando sean formuladas por los profesionales asistenciales o por la supervisión del contrato y se encuentren relacionadas con estudios previamente interpretados. 17. Participar, cuando sea requerido por la institución, en la revisión y análisis de casos de interés clínico relacionados con los estudios interpretados, aportando los conceptos propios de la especialidad que contribuyan a la correlación clínica y a la toma de decisiones. 18. Presentar mensualmente una relación consolidada de los estudios efectivamente leídos e interpretados, discriminada como mínimo por tipo de estudio, fecha de remisión, fecha y hora de lectura y médico especialista responsable, como soporte para la supervisión y trámite de pago. 19. Generar y presentar junto con los soportes de facturación, indicadores mensuales relacionados con la prestación del servicio, incluyendo como mínimo oportunidad en la lectura de imágenes diagnósticas, relación de estudios devueltos o rechazados por calidad técnica, resultados críticos reportados y demás indicadores que sean definidos por el Hospital. En caso de presentarse desviaciones o novedades, deberá incluirse análisis que explique las causas y las acciones adoptadas para evitar su recurrencia. 20. EL contratista acepta de forma expresa e incondicional someter los reportes emitidos a los procesos de Auditoría de Correlación Clínico-Patológica, Quirúrgica y de Relectura que determine la institución, quien de forma aleatoria o dirigida podrá seleccionar casos con desenlaces adversos o dudas diagnósticas para ser contrastados contra los resultados de Patología, hallazgos quirúrgicos, seguimiento clínico. Ante el hallazgo de una Discrepancia Mayor, el contratista dispondrá de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para presentar sus descargos técnicos y un Plan de mejoramiento individualizado que incluya supervisión de sus lecturas. Si en el mes evaluado la tasa de Discrepancia Mayor supera el 2%, El Hospital, podrá aplicar un descuento automático equivalente al 10% del valor total de la facturación mensual 21. Garantizar la confidencialidad, reserva y manejo adecuado de las imágenes, datos clínicos, informes y demás información de los pacientes a la que tenga acceso durante la ejecución contractual. 22. Utilizar los mecanismos, accesos o canales definidos por el Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. para consultar los estudios remitidos y efectuar la entrega o registro de los correspondientes informes radiológicos, sin que ello implique suministro, administración, mantenimiento o licenciamiento de plataformas tecnológicas por parte del contratista. 23. Atender las auditorías, verificaciones y requerimientos realizados por el Hospital respecto de la calidad, oportunidad, pertinencia y seguridad de las lecturas e informes emitidos, implementando las acciones de mejora que resulten procedentes. 24. Informar inmediatamente al supervisor del contrato cualquier situación que pueda generar interrupción, retraso o afectación en la prestación del servicio y adoptar las medidas necesarias para garantizar su continuidad. 25. Presentar un plan de continuidad operativa ante caídas del sistema informático o ciberataques, garantizando canales alternos para el envío de reportes sin interrumpir la operación clínica. 26. Mantener durante toda la ejecución contractual los requisitos de formación, experiencia, inscripción y

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

habilitación del talento humano dispuesto para la prestación del servicio. 27. Cumplir los protocolos institucionales relacionados con imágenes diagnósticas, seguridad del paciente, manejo de resultados críticos, confidencialidad de la información y demás disposiciones que resulten aplicables a la naturaleza del servicio contratado. ***SEXTA.*** OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: LA E.S.E. se compromete para con EL CONTRATISTA a: 1. Coordinar, orientar y brindar el apoyo técnico, administrativo y profesional requerido para la adecuada ejecución del objeto contractual, a través del personal designado por la Entidad.2.Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas por el contratista y, de ser necesario, formular las observaciones y recomendaciones pertinentes para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.3.Informar al contratista sobre los procesos, procedimientos, protocolos, reglamentos internos, lineamientos institucionales y demás disposiciones administrativas, técnicas y operativas que resulten necesarias para el desarrollo de las actividades contratadas.4.Disponer los mecanismos, accesos o canales institucionales necesarios para la remisión de los estudios de imágenes diagnósticas y la recepción o registro de los correspondientes informes radiológicos.5.Adelantar las acciones administrativas, contractuales o judiciales a que haya lugar para la protección de los intereses de la Entidad y la reparación de los daños que eventualmente se ocasionen con ocasión de la ejecución contractual.6.Verificar que el contratista ejecute de manera idónea, eficiente y oportuna las obligaciones derivadas del contrato y que cumpla con las condiciones pactadas.7.Ejercer la supervisión del contrato a través del funcionario designado, verificando el cumplimiento de las actividades, informes y obligaciones establecidas, así como revisar y validar los soportes de ejecución, cuentas de cobro o facturas presentadas por el contratista para efectos del trámite de pago.8.Efectuar los pagos a que haya lugar, de conformidad con las condiciones pactadas en el contrato y previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos legales correspondientes. SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. ***OCTAVA.*** SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la orden, ***EL CONTRATISTA*** pagará A LA E.S.E multas diarias sucesivas según la magnitud del incumplimiento, representadas en sumas que en dinero puedan alcanzar hasta el monto equivalente at uno ciento (1%) del valor total del contrato, sin que en ningún caso puedan sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. El cobro de las mismas se efectuará descontando su importe del valor de los pagos parciales o finales que se deban efectuar at contratista. El ejercicio de la facultad sancionatoria atribuida deberá hacerse por medio de acto administrativo debidamente motivado, previa la garantía del derecho de defensa y contradicción, a través del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o aquel que lo modifique, adicione o reemplace. 2) PENAL PECUNIARIA: ***EL CONTRATISTA,*** se obliga a pagar a *LA E.S.E.* de suceder evento alguno de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, éste se obligará a pagarle a título de indemnización por incumplimiento, suma que no podrá ser inferior al equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, sumas que podrán exigirse previo requerimiento, con base en el documento contractual, el cual prestará por sí solo mérito ejecutivo o podrá hacerse efectiva con cargo a la garantía única, cuando habiéndose constituido, ampare riesgos de incumplimiento. ***NOVENA.*** CLÁUSULAS EXORBITANTES: 1) LA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN V TERMINACIÓN UNILATERAL: El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuáles se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. 2) CADUCIDAD: *LA E.S.E.* podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por ***EL CONTRATISTA*** y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 8O de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada de *LA E.S.E.,* y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación. DECIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN: El presente contrato no podrá ser cedido por ***EL CONTRATISTA,*** sin el consentimiento previo, expreso y escrito de ***LA E.S.E*** y previo el lleno

Calle 4 A Nº 9 - 101 Barrio Ricaurte Celular: 3102089294
Correo electrónico: ventanillaunica@hrm.gov.co. Página web: www.hrm.gov.co

de los requisitos legales. ***DÉCIMA PRIMERA.*** SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato estará sometido a la ley colombiana. ***DÉCIMA SEGUNDA.*** SUSPENSIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA EJECUCIÓN: Cuando se presenten causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, o cualquier otra causa debidamente comprobada ajenas a la voluntad de las partes, que impida continuar la ejecución contractual, se podrá suspender la misma, para lo cual deberá firmarse un Acta de Suspensión en la que se expresarán con claridad y precisión las causas o motivos de la decisión, el avance del contrato, el estado de la obra, bien o servicio contratado y el tiempo de suspensión. Igualmente se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, según el caso. Para suspender el contrato se requiere previamente el sustento técnico o jurídico y concepto favorable del Interventor o supervisor. ***DÉCIMA TERCERA.*** SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Las partes acuerdan que en caso de que surjan diferencias en la interpretación y ejecución de la presente orden y hasta la etapa de liquidación del mismo, antes de iniciar cualquier acción judicial agotaran los mecanismos alternativos de solución de conflictos de conciliación y amigable composición, en una etapa de arreglo directo, si no se logra acuerdo se acudirá a una segunda etapa de conciliación extrajudicial precedida por los Procuradores delegados para ello. ***DÉCIMA CUARTA.*** LIQUIDACIÓN: En caso de ejecución total del valor del presente contrato, el mismo se entiende liquidado automáticamente. ***PARÁGRAFO PRIMERO:*** Si agotado el plazo de la orden llegare a existir remanente sobre el valor pactado la liquidación se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes. PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: ***LA E.S.E.*** podrá liquidar directa y unilateralmente esta orden, si el ***CONTRATISTA*** no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, *LA E.S.E.* comunicara la liquidación unilateral mediante escrito de la cual se elaborará unilateralmente el acta de liquidación susceptible de reclamación ***PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA*** deberá aportar certificado de pago de aportes parafiscales y al sistema integral de seguridad social al momento de efectuarse la liquidación del presente contrato. ***DÉCIMA QUINTA.*** EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente orden en ningún caso genera relación laboral entre ***LA E.S.E.*** y ***EL CONTRATISTA***, por lo tanto, ***EL CONTRATISTA*** solo tendrá derecho al pago convenido en la cláusula segunda en concordancia con la cláusula tercera. ***DÉCIMA SEXTA.*** INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: *EL CONTRATISTA* manifiesta bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses previstas en la Constitución y en la Ley, que le impida celebrar y suscribir la presente orden. DECIMA SEPTIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA. FINANCIERA Y DE TRABAJO: *EL CONTRATISTA* tiene autonomía administrativa, financiera. Las partes dejan constancia que la presente orden no constituye relación laboral entre ellas. DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: Para el presente contrato la E.S.E. designa como supervisor a la SUBGERENTE CIENTÍFICO, o quien haga sus veces o a quien posteriormente este delegue para desempeñar dicha actividad, quienes serán responsables del seguimiento, monitoreo y recibo a satisfacción de los bienes, obras, productos o servicios contratados y ejercerán sus funciones o actividades en el marco de lo determinado en la Ley 1474 de 2011 o en la que lo modifique, adicione o sustituya así como lo determinado en el manual de supervisión e interventoría adoptado por la entidad y el respectivo contrato. DÉCIMA NOVENA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA, so pena de declarar el incumplimiento del contrato, constituirá a favor LA E.S.E. las siguiente garantías, que consistirán en póliza(s) de seguro expedidas por compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o, en general, en cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por la normativa vigente, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y en el artículo 42 del Estatuto Interno de Contratación del Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. así:

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Profesional	300 SMMLV	Por la duración del contrato
Cumplimiento General Del Contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Por la duración del contrato y cuatro (4) meses más

VIGILADO Supersalud

Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:	Diez por ciento 10% del valor del contrato	por la duración del contrato y 3 años más
Calidad de los elementos o servicios	Veinte por ciento 20% del valor del contrato	por la duración del contrato y 1 año más

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA podrá acreditar la póliza de responsabilidad profesional con la que ya cuente, siempre que esta cumpla con la cobertura exigida por la Entidad, tenga como beneficiario al Hospital Regional de Moniquirá E.S.E. y se mantenga vigente durante todo el plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO Cuando el valor asegurado de las garantías se vea disminuido o se agote como consecuencia de la imposición de multas u otras afectaciones, el CONTRATISTA deberá restablecerlo de manera inmediata. De igual forma, cuando se presenten modificaciones al plazo de ejecución o al valor del contrato, las garantías deberán ajustarse de manera proporcional, adecuando tanto la cuantía como la vigencia de los amparos a las nuevas condiciones contractuales. PARÁGRAFO TERCERO El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma SECOP II las garantías exigidas por la E.S.E. dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, para su revisión y aprobación. PARÁGRAFO CUARTO Cuando las garantías sean cargadas dentro del término señalado, estas deberán contar con cubrimiento retroactivo desde la fecha de suscripción del contrato, con el fin de no afectar el inicio de la ejecución contractual. En caso de que la expedición supere el término de los tres (03) días, el inicio de la ejecución contractual se entenderá a partir de la fecha de expedición de la póliza, aun cuando esta incluya cubrimiento retroactivo. PARÁGRAFO QUINTO El CONTRATISTA se abstendrá de iniciar la ejecución de cualquier actividad relacionada con el contrato sin haber suscrito previamente la respectiva acta de inicio, so pena de incurrir en incumplimiento contractual; en consecuencia, la E.S.E. no reconocerá pagos, gastos ni asumirá responsabilidad alguna por actividades ejecutadas con anterioridad a la suscripción del acta de inicio. *VIGÉSIMA.* GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente orden serán sufragados por *EL CONTRATISTA.* VIGÉSIMA PRIMERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto de la vigencia 2026, con cargo al CDP Nº 1040 Rubro Nº 2.4.5.02.09.001 denominado **"Personal Asistencial"** de vigencia dos mil veintiséis (2026). *VIGÉSIMA SEGUNDA.* INTEGRACIÓN DE DOCUMENTOS Las partes acuerdan que los estudios previos, así como la propuesta presentada, forman parte integral del presente contrato. Estos documentos se anexan al contrato y se consideran vinculantes para ambas partes en todos los aspectos relacionados con la ejecución del mismo VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de esta orden se fija como domicilio la ciudad de Moniquirá y el lugar del desarrollo de las actividades del CONTRATISTA serán las instalaciones de LA E.S.E. VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aceptación del mismo en la plataforma SECOP II. VIGÉSIMA SEXTA: *REQUISITOS DE EJECUCIÓN,* Además, se requiere para su ejecución: (a) La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (b) El Registro presupuestal, (c) La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud, d) Suscribirse la respectiva acta de inicio

El contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de este en la Plataforma SECOP II, acto que equivaldrá a su firma digital. En consecuencia, la fecha de suscripción será la correspondiente al día en que se realice dicha aceptación en el sistema.

Elaboró: MAAD Apoyo de contratación
Revisó: LJSZ Líder de contratación

VIGILADO Supersalud